

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO (RENTING) DE VEHICULOS DE SERVICIO Y DE FUNCIÓN DE LÍNEA FIGUERAS PERPIGNAN

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATO DE SUMINISTROS

(Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los Sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y Disposición Adicional octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre)

Referencia:2017-0308

Contrato para:

**SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO (RENTING) DE VEHICULOS DE SERVICIO Y DE FUNCIÓN DE
LÍNEA FIGUERAS PERPIGNAN**

PROCEDIMIENTO	ABIERTO
SISTEMA DE DETERMINACION DE PRECIO	TANTO ALZADO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
A- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es: SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO (RENTING) DE VEHICULOS DE SERVICIO Y DE FUNCIÓN DE LÍNEA FIGUERAS PERPIGNAN

Código CPV: 34144700-5

B- PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION

BASE IMPONIBLE	CIFRA 375.000,00€ LETRA trescientos setenta y cinco mil euros
IVA	CIFRA 78.750,00€ LETRA setenta y ocho mil setecientos cincuenta euros

B.1- Valor estimado del contrato

PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACION		375.000,00€
OPCIONES	PRORROGAS	250.000,00€
	MODIFICACIONES	0
	OTRAS	0
TOTAL		625.000,00€

C- ANUALIDADES ESTIMADAS DEL PRESUPUESTO DE LICITACION

AÑO	IMPORTE		
	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2018	62.500,00 €	13.125,00 €	75.625,00 €
2019	125.000,00 €	26.250,00 €	151.250,00 €
2020	125.000,00 €	26.250,00 €	151.250,00 €
2021	62.500,00 €	13.125,00 €	75.625,00 €
TOTAL	375.000,00 €	78.750,00 €	453.750,00 €

D- GARANTIAS

PROVISIONAL	2%
DEFINITIVA	5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
COMPLEMENTARIA	NO PROCEDE
A Disposición del órgano de contratación LFP S.A.	

D.1- Constitución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva habrá de constituirse mediante la presentación de aval bancario o a través de detracción del importe correspondiente de las primeras facturas

E- PLAZO DE EJECUCIÓN

TOTAL: 36 meses
PRORROGAS: 24 meses

PARCIALES: NO PROCEDE

F- REQUISITOS DE SOLVENCIA EMPRESARIAL**F.1- Solvencia Económica, financiera y técnica o profesional.**

La solvencia Económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

La solvencia Económica y financiera deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año; salvo que en el apartado N.1 del Cuadro de Características se indiquen otros valores.
- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse bien acreditando la clasificación del licitador o bien de los siguientes documentos:

- Experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el licitador en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y, en los demás casos, a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. (se indicará la red de talleres asociados para la realización de mantenimientos y reparaciones, especialmente los situados en Figueres o cercanías)

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), la acreditación de la solvencia financiera y técnica o profesional se producirá por acumulación de las solvencias de cada uno de los integrantes de la UTE.

G- REVISION DE PRECIOS

No procede

H- TRAMITACION

Urgente

I- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Ver pliego de prescripciones técnicas

J- SISTEMA DE DETERMINACION DEL PRECIO

Los Licitadores presentarán su oferta utilizando necesariamente el MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA que se adjunta a este Pliego como anejo 1 y que cumplimentarán en todos sus apartados.

Como adjunto al MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA deberá adjuntarse el desglose de precios y unidades para cada tipo de vehículo.

El precio total de la oferta, para el período de vigencia de 36 meses considerado para el contrato, que se expresará en euros, NO PODRÁ SER SUPERIOR EN NINGÚN CASO A LA CANTIDAD INDICADA EN EL APARTADO B DE ESTE CUADRO DE CARACTERÍSTICAS (IVA no incluido), comprendiendo todos los conceptos y gastos que sean necesarios para la prestación del servicio. Asimismo, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

CUALQUIER OFERTA CUYO PRECIO ESTÉ POR ENCIMA DE LA CANTIDAD MÁXIMA INDICADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ DESESTIMADA.

K- ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACION Y ADJUDICACION

La negociación será sobre aspectos económicos. Realizada la apertura de las ofertas, se establecerá un orden clasificatorio de las mismas, teniendo en base a criterios económicos y técnicos. El criterio económico tendrá un peso del 55% de la valoración por un 45% de peso para los criterios técnicos.

En el criterio económico, se valorará la mejor oferta con 100 puntos, valorándose el resto de ofertas proporcionalmente de manera que si hubiera 5 ofertantes se otorgarían 100, 80, 60, 40 y 20 puntos respectivamente.

En el criterio técnico, la puntuación para cada oferta será la puntuación media de todos los tipos de vehículos conforme al cuadro adjunto.

Hibrido/ vehículo energéticamente eficiente	
Consumo	
Capacidad de Carga	
Volumen habitáculo	
Maniobrabilidad	
Robustez	
Potencia	
Equipamiento	
Plazo vehículo sustitución	
Plazo recogida/entrega mantenimientos	
Grado de cumplimiento formato oferta	

Cada criterio se valorará de forma que la mejor oferta tendrá 100 puntos valorándose el resto de ofertas proporcionalmente de manera que si hubiera 5 ofertantes se otorgarían 100, 80, 60, 40 y 20 puntos respectivamente.

Para la valoración del consumo de cada vehículo, se otorgará la máxima puntuación al vehículo con menor consumo

En el caso de tratarse de un vehículo híbrido se le sumarán 20 puntos adicionales

En el caso de tratarse de un vehículo certificado como energéticamente eficiente, se le sumarán 10 puntos adicionales.

En el caso de que varios/todos los vehículos de propuestos para una misma categoría fueran híbridos la prelación se hará conforme a la autonomía que permita el modo eléctrico, obteniendo mayor puntuación el modelo con más autonomía.

En caso de empate en cuanto a autonomía, la prelación se hará conforme al consumo diésel, teniendo la mayor puntuación el modelo con menor consumo.

Por último, en la puntuación técnica de cada oferta, los vehículos de servicio tendrán un peso del 60% y los vehículos de función un peso del 40%.

La valoración técnica se llevará a cabo junto a los responsables de las Unidades de Mantenimiento de LFP SA

NEGOCIACIÓN:

LFP iniciará un proceso de negociación, como máximo, con las dos empresas que hayan obtenido mejor puntuación según el citado orden clasificatorio. En caso de empate en la última posición, serán seleccionados aquéllos licitadores con mejor oferta económica.

Dicha negociación se realizará sobre los aspectos económicos que permitan obtener la mejor oferta para el interés general.

LFP solicitará a estas empresas, una nueva oferta económica, mejorando, en su caso, la anterior.

En ningún caso las ofertas presentadas tras la negociación podrán ser superiores a las presentadas inicialmente. Si la oferta presentada incumpliese esta condición o no se presentase oferta tras la negociación, la oferta presentada antes de la negociación se considerará como oferta definitiva a todos los efectos.

A continuación, se procederá a establecer un nuevo orden clasificatorio de las ofertas recibidas tras la negociación, situando en primer lugar a la oferta con mejor puntuación.

ADJUDICACIÓN:

LPF adjudicará a la empresa que, tras las negociaciones, obtenga mejor puntuación, salvo que LPF ejercite la facultad de desistir la licitación.

De producirse un empate en la primera posición, LPF adjudicará al licitador que hubiera presentado la oferta más económica en primera instancia, antes de iniciarse las negociaciones.

El contrato se adjudicará por el presupuesto máximo de licitación recogido en el apartado B de este Cuadro de Características. No obstante, LPF no se compromete a agotarlo o hacer uso de todos los vehículos, sino en función de las necesidades.

L- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente Pliego se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Disposición Adicional octava del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de Noviembre (TRLCSP); por la Disposición Adicional Cuarta de la ley 31/2007 de 30 de Octubre sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, energía, transportes y servicios postales (LCSE) y por las instrucciones internas en materia de contratación aprobadas por LFP S.A.

M- PLAZO DE GARANTÍA

No aplica

N- PLAZO PARA LA ADJUDICACION

Se adjudicará el contrato dentro del plazo General de dos (2) meses

O- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se exige :	Sí
En caso afirmativo por suma de:	375.000,00€

P- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. Previstas

1.1 Posibilidad de modificación del contrato	NO
1.2 Supuestos en que se podrá modificar el contrato	Ver Anejo 6 del Pliego
1.3 Porcentaje máximo de modificación	No podrán exceder el XX% del

	precio de adjudicación
1.4 Procedimiento para modificar el contrato	Ver Clausula VIII.1 del pliego

2. No previstas

2.1 Supuestos en los que podrá modificarse el contrato	Ver Clausula VIII.1 del Pliego
2.2 Porcentaje máximo de modificación	No podrán exceder el 5% del precio de adjudicación
3.2 Procedimiento para modificar el contrato	Ver Clausula VIII.1 del Pliego

Q- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la formalización del contrato deberá remitir al director del contrato de LFP SA, una copia en formato digital de la documentación presentada en la oferta.

El contratista se obliga a habilitar a su representante y/o apoderado para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicataria en aquellos trámites y comunicaciones, etc que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital, reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc, que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

S. VALIDEZ DE LA OFERTA

CUATRO (4) MESES a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.

T. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

La facturación será en una sola factura mensual para todos los vehículos desglosando el importe por vehículo.

La forma de pago será 60 días fecha factura, día de pago el 25 de cada mes.

U. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON EL LICITADOR

Las comunicaciones con el licitador se harán por correo electrónico con la persona que nombre director del contrato.

V. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En cuanto al Sobre nº 2 (Documentación Técnica) en lo referente a la adscripción de medios hará especial mención a los talleres convenidos para la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación de los vehículos. Así como a la documentación técnica de cada tipo de vehículo incluido en la oferta de manera

W. NECESIDADES A SATISFACER POR EL CONTRATO

El suministro y mantenimiento de los vehículos de función y de servicio de Línea Figueras Perpignan S.A. y su mantenimiento asegurando las condiciones optimas de circulación de los mismos.

X. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

PROCEDE

NO PROCEDE

1. Los licitadores podrán presentar el DEUC en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican en el presente Apartado.

En el supuesto de que la Entidad haya cumplimentado previamente el archivo DEUC, éste se incluirá entre la documentación puesta a disposición de los interesados. En caso contrario, se podrá crear un DEUC directamente en el enlace que se indica a continuación.

2. Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

- DEUC: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>
- Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

3. Los criterios de capacidad y solvencia exigidos, en su caso, en el presente Pliego, que pueden acreditarse mediante la presentación del DEUC serán los siguientes:
 - Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional (apartado

G.1.)

- La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular (apartado G.2.)

- Los siguientes apartados de la Documentación Administrativa del Sobre N° 1 del punto 8.1. del Pliego:

- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad (apartado 1).

- Documentos que acrediten la representación (apartado 2).

- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar (Ap.

3).

- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 5).

- Declaración responsable sobre obligaciones laborales (apartado 6).

- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (apartado 9).

- Declaración, en su caso, de que el licitador tiene la consideración de PYME, tal y como se define en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión Europea (apartado 11).

4. En relación con el cumplimiento de la Parte IV (Criterios de selección) del DEUC, se tendrá en cuenta que los licitadores deberán cumplimentar todas las Secciones de dicha Parte IV (Secciones A a D), no pudiendo limitarse a cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), de la misma.

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que LAPA SA, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquéllos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el punto 10 del Pliego.

ANEXOS

ANEJO 1
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

**1 ANEJO
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA**

Don..... , con DNI, en nombre y representación de (NIF.....), con domicilio en Provincia de..... calle..... numero..... enterado de la presente licitación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de suministro de, se compromete en nombre (propio o de la Empresa a la que representa), a la realización a su cargo del citado suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones en los siguientes términos:

OFERTA BASE

VEHICULO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO
TIPO A			
TIPO B			
TIPO D			
TIPO E			
TIPO F			
TIPO G			
TIPO H			
TIPO I			
		TOTAL	

(*) No incluye impuestos ni IVA.

XX de XX de X.XXX
Fecha y firma del licitador

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO

El objeto del presente Contrato es la realización de los trabajos epigrafiados en el título de la portada del Cuadro de Características del presente pliego.

II.- CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Las necesidades que LFP S.A. trata de satisfacer mediante el contrato figuran en el apartado W del cuadro de Características del presente pliego.

III.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado B1 del Cuadro de Características de este pliego. Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el presupuesto máximo de licitación del contrato cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado B del Cuadro de Características, y su distribución por anualidades es la expuesta en el apartado C del mismo. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe del contrato y su distribución en anualidades será el que resulte de la Adjudicación.

NO SE ADMITEN VARIANTES

IV.- PLAZOS

El plazo de ejecución del contrato será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario del mismo. Dicho plazo deberá ser igual o menor (cuando la naturaleza del contrato lo permita) que el plazo máximo que figura en el apartado F del cuadro de características del presente pliego.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

V.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La contratación y ejecución de los trabajos de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto, en virtud de lo establecido en la Normativa Interna de LFP S.A..

1.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores

Para actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en la documentación del presente pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente (DA16º, apartado 1f del TRLCPS)

2.-Adjudicación del contrato

Al adjudicarse el presente contrato mediante el procedimiento abierto, los aspectos que deberán ser objeto de negociación son los que se especifican en el apartado K del Cuadro de Características del presente pliego, de acuerdo con lo especificado en el presente Pliego

3.- Documentos y proposiciones de los licitadores

- Sobres a presentar por los licitadores

Las proposiciones constaran de **cuatro sobres**, todos ellos cerrados y firmados por el LICITADOR o por persona que lo represente. Cada sobre contendrá un índice de la documentación contenida en la misma.

SOBRE N°1.- Documentación administrativa.

En forma bien visible y sin que sea precisa para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE N°1
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
TITULO DEL PROYECTO:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN LA INVITACION Y NUMERO DEL
EXPEDIENTE
LICITADOR: (NOMBRE Y CIF)
FECHA Y FIRMA

DOCUMENTOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

1.- documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.-documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgadas por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidas en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito

con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al registro que corresponda.

3.-compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso

Cuando dos o mas empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresas en caso de resultar adjudicatarias, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada una de ellas.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

4.-documento acreditativo de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato a la empresa o Unión Temporal de Empresas que sea adjudicataria, concediéndole un plazo máximo de cinco días hábiles desde su requerimiento para su presentación.

-Obligaciones tributarias:

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vayan realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- Haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el impuesto sobre la Renta de no Residentes, o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- Haber presentado, si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

A los efectos de la expedición de certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos 2 y 3 anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo

reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

-Obligaciones de la Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, tratarse de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda en razón de la actividad
- Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas
- Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas o aquellas a efectos recaudatorios correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación
- Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A los efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

5.-resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando ésta sea exigida,

Ver apartado D del cuadro de Características de este pliego

6.-documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.-Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

8.- Declaración responsable sobre obligaciones laborales.

El licitador tiene la obligación de someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a efectuarse las obras o prestarse los trabajos objeto del contrato, debiendo manifestar que han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

9.-Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

Acreditación de que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10.-Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

En el caso de que en el apartado X del Cuadro de Características se haya indicado su procedencia, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican en el apartado G del Cuadro de Características del presente Pliego, con el alcance que en el mismo se especifica.

FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y deberán presentarse en idioma castellano.

SOBRE Nº2
SOLVENCIA TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA
TITULO DEL PROYECTO:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN LA INVITACION Y NUMERO DEL
EXPEDIENTE
LICITADOR: (NOMBRE Y CIF)
FECHA Y FIRMA

DOCUMENTOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con LFP, S.A. deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante declaración responsable del cumplimiento de todas las obligaciones.

Adscripción de medios personales y/o materiales:

Además de la acreditación de solvencia exigida para la presente contratación, deberán

adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales que se describen en el Apartado F.1 del Cuadro de Características, mediante el correspondiente compromiso por parte de los licitadores de la adscripción al contrato de dichos medios.

Sobre nº3: Proposición Económica

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente

SOBRE Nº3
PROPOSICION ECONOMICA
TITULO DEL PROYECTO:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN LA INVITACION Y NUMERO DEL
EXPEDIENTE
LICITADOR: (NOMBRE Y CIF)
FECHA Y FIRMA

En él se incluirá:

Proposición económica.

Las proposiciones económicas incluirán los siguientes Modelos;

a) Modelo de Proposición Económica Se ajustará estrictamente al modelo que figura en el Anejo 3 de este Pliego. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba *serrepercutido*.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

En caso de existir discrepancia entre el importe propuesto en número y su expresión en letra, se atenderá a ésta última.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- Las proposiciones se presentarán en el lugar y dentro del plazo señalado en la Carta de Invitación.
- Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no *será* admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la carta de invitación.

Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De cada oferta que se presente, se expedirá un recibo cuya presentación será indispensable para retirar la documentación administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el Anejo de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de LFP, SA en cuanto a la devolución de la garantía provisional.

En cada uno de los sobres se incluirá la documentación requerida, **en papel y en formato digital (pendrive)** teniendo en cuenta que, en este soporte, los documentos serán copia fiel de los presentados en papel, por lo que, en caso de que los documentos contengan firmas, deberán incluirse con las mismas.

En caso de discrepancia entre la información contenida en los distintos soportes utilizados, prevalecerá la que se presente en papel.

GARANTÍAS

El adjudicatario estará obligado a constituir las GARANTÍAS establecidas en el apartado D del Cuadro de Características y por el importe indicado en el citado apartado.

Las garantías definitivas, se constituirán a disposición del Órgano de Contratación (LFP, S.A.), en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, **salvo que se disponga otra forma de constitución en el apartado D.1 del Cuadro de Características.**

Para el establecimiento, o no, de un sistema de **GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS**, se estará a lo indicado en el apartado D del Cuadro de Características de este Pliego.

7.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

LFP, S.A. calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin a su examen con exclusión del sobre que contiene la proposición económica, y acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días hábiles. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico que los licitadores previamente hayan indicado en la documentación aportada.

La citada Sociedad, una vez calificada la documentación a que se refiere la Cláusula V.3 del presente Pliego, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas previstas en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

A la vista de los informes elaborados sobre la documentación económica aportada por los licitadores, se procederá a la negociación de los aspectos fijados en el Apartado L del Cuadro de Características de este

Pliego.

En el supuesto de que en el **apartado X** del Cuadro de Características se haya indicado su procedencia, en el caso de que el licitador cuya oferta sea la económicamente más ventajosa haya presentado el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), la Comisión de Valoración, previamente a la adjudicación del contrato, le requerirá para que presente la documentación acreditativa de los datos indicados en el citado Documento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar, en su caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se procederá por resolución del Órgano de Contratación a la adjudicación del contrato; pudiendo declarar desierto el mismo, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

LFP, S.A. podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores.

8.- PLAZO DE ADJUDICACION

El plazo máximo de adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que en el apartado O del Cuadro de características se haya establecido un plazo especial, más amplio o más corto. De no dictarse acuerdo de adjudicación en dicho plazo, los empresarios admitidos al procedimiento tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

VI.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1.- FORMALIZACION

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de comunicación a los licitadores del resultado de la adjudicación acordada.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **LFP, S.A.** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá presentar los justificantes de las garantías exigidas.

Igualmente, cuando así se haya exigido en el Apartado G.2 del Cuadro de Características, el adjudicatario deberá presentar la documentación acreditativa de que dispone de los medios materiales y/o personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

2.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El régimen jurídico del contrato derivado del presente Pliego será el que se especifica en el apartado M del Cuadro de Características. En cuanto a sus efectos y extinción, se aplicarán las normas del Derecho Privado Español.

Para la determinación de la jurisdicción competente en cada contrato se estará a lo regulado por el Anejo de Condiciones Generales para Contratos de Suministros de LFP, S.A.

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- FORMA DE PAGO DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por **LFP, S.A.** y su cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación.

LFP S.A. abonará al contratista el precio dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de las certificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 11/2013, de 26 de julio. Los pagos se efectuarán por LFP S.A. los días 25 de cada mes; en el caso de no ser laborables se llevarán a cabo en la primera fecha hábil posterior.

LFP S.A. tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al CONTRATISTA, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento interno.

El CONTRATISTA se compromete a no ceder los créditos o derechos de cobro frente a LFP S.A.. Con carácter excepcional la cesión podrá pactarse expresamente entre el CONTRATISTA y LFP S.A., debiendo constar en documento tal cesión. LFP S.A. no responderá frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del CONTRATISTA de lo establecido en la presente Condición.

2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ver Pliego de Prescripciones Técnicas

3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

No aplica

4.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que cause a **LFP, S.A.** como consecuencia de errores en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de **LFP, S.A.**, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

5.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, derechos de visado y tributos derivados de la licitación (incluido, en su caso, el pago de los anuncios de licitación del contrato), formalización y cumplimiento del contrato, los cánones que, en su caso, procedan del acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley 53/2002 de 30 de diciembre, y cualquier otro que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.- TRIBUTOS

Tanto en las ofertas económicas que formulen los LICITADORES, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos los TRIBUTOS de cualquier índole que graven las diversas prestaciones. Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá ser indicado por los licitadores en su proposición económica como partida independiente, así como en los documentos que se presenten para el cobro.

7.- REVISION DE PRECIOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica español, los presupuestos de los contratos de servicios no podrán ser objeto de revisión de precios, salvo en los casos que expresamente se indiquen en la normativa de desarrollo de dicha ley, y con los requisitos que en la misma se contemplen.

Por lo tanto, la revisión de precios en los contratos de servicios podrá tener lugar una vez se haya aprobado el desarrollo reglamentario de la citada ley, y siempre que así se prevea expresamente en el correspondiente PCP, con sujeción a los requisitos que en el mismo se contengan.

8.- LOCALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO

El lugar para la entrega de los trabajos objeto del contrato será las Oficinas Centrales de LFP, S.A. en Madrid, salvo que en Cuadro de Características del Contrato se indique otro lugar. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o a las instrucciones del Director del Contrato y siempre bajo las facultades inspectoras de LFP, S.A.

9.- DOMICILIO Y REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado a comunicar a LFP, S.A. en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido notificación de la adjudicación definitiva, y a efectos de notificaciones, su domicilio o en su caso el de su representante o delegado, debiendo comunicar asimismo y en el mismo plazo cualquier cambio futuro.

10.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de **LFP, S.A.**, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

11.- CONFIDENCIALIDAD

Los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular aquellos relacionados con secretos técnicos o comerciales. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Cuando así se le comunique al contratista, éste estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que hubiera conocido con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidenciales existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

12.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

Ver Pliego de Prescripciones técnicas.

VIII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado Q.1., de Cuadro de Características.

En caso de admitirse la modificación del presente contrato, y una vez perfeccionado, LFP, S.A. podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

A. Supuestos.

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado Q.1., del Cuadro de Características del Pliego.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato.

B. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado R.1., del Cuadro de Características del Pliego.

C. Procedimiento

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, será de aplicación lo dispuesto en el Anejo de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de LFP, S.A..

En todo caso, la tramitación exigirá su Autorización por LFP, S.A., así como la Aprobación del Expediente del Gasto.

D. Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en los supuestos del Apartado A de esta Cláusula solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente en el presente contrato la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este apartado no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos. Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

- a) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- b) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- c) Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el diez por ciento (10%) del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- d) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

2.- PRÓRROGAS DEL CONTRATO

La posibilidad de prorrogas del contrato quedará establecida apartado F del Cuadro de Características del presente Pliego, con los límites y en los términos que establece el Anejo de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de LFP, S.A.

3.- SUSPENSION DE LA EJECUCION

Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

IX. CONCLUSION DEL CONTRATO

1.- RECEPCION Y LIQUIDACION

En cuanto las condiciones y requisitos para la recepción y la liquidación del contrato, se estará a lo establecido en el Anejo de Condiciones Generales para los Contratos de Suministros de LFP, S.A.

2.- PLAZO DE GARANTÍA

Será de dos (2) meses a contar desde la recepción, salvo que se indique otro plazo en el apartado N del Cuadro de Características del Pliego, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

X. EXTINCION DEL CONTRATO

1.- CAUSAS DE RESOLUCION

Además de las generales previstas en el derecho privado, y las previstas en el Anejo de Condiciones Generales de Suministros de LFP, S.A. y en el presente pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes:

- a) El desistimiento unilateral de LFP, S.A.
- b) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Adjudicadora de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- c) El retraso en la ejecución del Programa de Trabajos.
- d) La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de LFP, S.A., de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.

1.1. Resolución por desistimiento unilateral de LFP, SA.

Si LFP, SA decidiera desistir unilateralmente de la ejecución del contrato, se procederá a la resolución del mismo, produciéndose los siguientes efectos:

El contratista tendrá derecho al valor de los trabajos efectivamente realizados y a la cancelación de la garantía definitiva depositada así como al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Adjudicadora. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá de los siguientes límites:

El 2% del precio de adjudicación, cuando el desistimiento unilateral se hubiera producido entre la fecha de adjudicación y la fecha de formalización del contrato

El 3% del precio de adjudicación cuando el desistimiento unilateral se produzca una vez formalizado el contrato y antes del inicio de la ejecución de los trabajos.

El 6% del precio de los trabajos dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por trabajos dejados de ejecutar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones y los que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por esta causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine LFP, S.A., a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará

a instancia de éste por LFP, S.A., una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

12 Resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación:

En caso de que procediera la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o debido a la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Adjudicadora de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos efectivamente realizados, así como, siempre y cuando que la causa de resolución no le sea imputable al mismo, a la cancelación de la garantía definitiva depositada y al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a la Entidad Adjudicadora. En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá del siguiente límite:

El 3% del precio de los trabajos dejados de realizar, entendiéndose por trabajos dejados de ejecutar los que resulten de la diferencia entre los reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y los que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por esta causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine LFP, S.A., a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por LFP, S.A., una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato.

2.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En cuanto las condiciones y requisitos para que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, o pueda ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas

CLÁUSULA DE PRELACIÓN NORMATIVA

Lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá sobre todas aquellas condiciones del Anejo de Condiciones Generales y/o del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que pudieran ser contrarias a su contenido. En el caso de existir algún tipo de contradicción entre los distintos documentos que regulan la licitación y ejecución del contrato, el orden de prelación será el siguiente:

1º. Pliego de Condiciones Particulares

2º. Anejo de Condiciones Generales

3º. Pliego de Condiciones Técnicas Particulares

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato, y en particular a las siguientes:

Obligaciones del contratista.

Indemnización de daños y perjuicios.

Gastos y tributos.

Modificaciones contractuales.

Cesión y subcontratación.

Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato.

En todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, *será* de aplicación el Anejo Condiciones Generales.